

CONVENIO ESPECÍFICO

entre

**Universidad de la República - Facultad de Ciencias Económicas y Administración y
Contaduría General de la Nación - Ministerio de Economía y Finanzas.**

En la ciudad de Montevideo, el día 28 de octubre del año 2016 entre: **POR UNA PARTE:** la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN) del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF), representada en este acto por la Cra. Laura Tabárez, en su calidad de Contadora General de la Nación, con domicilio en Paraguay 1429 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Ciencias Económicas y Administración (en adelante FCEA) de la Universidad de la República (en adelante UdelaR), representada por su Decano el Profesor Ec. Rodrigo Arim, con domicilio en la calle Gonzalo Ramírez 1926, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico.

PRIMERO.- Antecedentes.

- 1) El 07 de junio de 2011 se firmó un Convenio Marco entre UdelaR y el MEF, en el que se acordó promover vínculos de relacionamiento institucional, que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio.
- 2) El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en sesión del 24 de marzo de 2014, aprobó el Reglamento de Prácticas Curriculares de las Carreras del Plan de Estudios 2012 de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía de la FCEA- UdelaR.
- 4) La CGN cuenta con funcionarios presupuestados y contratados que cursan carreras atinentes a la FCEA.

SEGUNDO.- Objeto.

Las partes acuerdan el presente convenio con el objetivo de poner en marcha un sistema de practicantado orientado a proporcionar a los estudiantes de la FCEA, que se desempeñen actualmente o en el futuro en la CGN, ámbitos de práctica en tareas afines a su formación, conforme a lo dispuesto en Reglamento de Prácticas Curriculares que se adjunta en el Anexo I.-

Las prácticas curriculares - formativas generarán créditos siempre que se cumpla con las exigencias requeridas, teniendo en cuenta las variables de carga horaria semanal y plazo.

TERCERO.- Modalidades de las prácticas curriculares - formativas.

Las prácticas curriculares - formativas podrán realizarse mediante la solicitud de funcionarios presupuestados o contratados de CGN, siempre que desempeñen tareas relacionadas directa o indirectamente a la formación académica de su carrera, salvo que por su plazo o condición no se ajuste a las pautas del Reglamento de Prácticas Curriculares (Anexo I), en función de lo establecido en los artículos 2 y 10 de dicho cuerpo normativo o de las que pudieran crearse en el futuro.

CUARTO.- Requisitos para acceder a la práctica curricular-formativa.

Las condiciones en que se desarrollará la práctica curricular - formativa se regirá de acuerdo a los requisitos para el acceso previstos en el Reglamento de Prácticas Curriculares - Sección IV y en el artículo 17 de la Sección V (Anexo I).

Se acordarán en forma previa el conjunto de tareas que el estudiante realizará las que deberán estar directa o indirectamente relacionadas con la formación académica, así como los plazos, la carga horaria y los créditos, a través del formulario ex-ante.

Asimismo, las partes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Prácticas Curriculares (Anexo I).

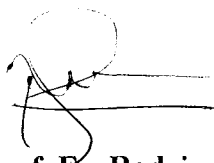
QUINTO.- Coordinación. La División Gestión y Desarrollo Humano de la CGN será quién realice las coordinaciones e interactúe con la Unidad de Prácticas Curriculares de la FCEA, en todo lo atinente a cada práctica curricular.

SEXTO.- Condiciones de trabajo. Por tratarse de funcionarios presupuestados o contratados por la CGN, los estudiantes que accedan a las prácticas curriculares - formativas de la FCEA mediante el presente convenio, se encuentran bajo la normativa y régimen aplicable a su respectivo vínculo funcional con la CGN.

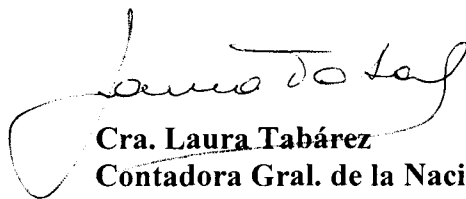
SEPTIMO.- Interpretación. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación del presente convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra la modificación, sustitución u ampliación de las cláusulas de este convenio.

OCTAVO.- Vigencia y Rescisión. El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes; y mantendrá su vigencia hasta que sea comunicada la voluntad de rescindir a través de un medio fehaciente, por cualquiera de las partes.

Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Prof. Ec. Rodrigo Arim
Decano
FCCEEyA - UdelaR



Cra. Laura Tabárez
Contadora Gral. de la Nación
CGN - MEF